

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 258/2021-DIRECTA- SAE

Contrato abierto de prestación del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C.P. Alejandro Ramírez Morales**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por su Titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **561/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación plurianual del servicio de combustible (gasolina código) para los vehículos oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual se adquieren compromisos de pago.
3. Posteriormente mediante oficio número **SEFI/1550/2021** de fecha 26 de julio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de contratación del servicio de gasolina de código para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de agosto del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-76-21**; verificándose el día 30 de agosto del 2021 la junta de aclaraciones, el 31 de agosto del 2021 se celebró la presentación y apertura de proposiciones, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones,







SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

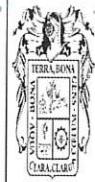
5. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 07 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-83-21 (segunda convocatoria)**; verificándose el día 09 de septiembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 10 de septiembre del 2021 se celebró la presentación y apertura de proposiciones, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Derivado de lo anterior mediante oficio número **DGAD/209/2021** de fecha 08 de octubre del 2021, la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha en su carácter de Directora General de Adquisiciones “**La SAE**” señala que es improcedente realizar la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-111-2021**, por existir en dicho procedimiento cotizaciones insolventes esto en apego a los artículos 18 fracciones IX y XIII, 19 fracción I y 20 primer y segundo párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de noviembre del 2021, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-131-2021** en favor de la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, por la cantidad máxima de **\$1'265,616.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

- 1.4. Que en fecha 16 de agosto del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **561/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 15 de febrero de 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C.P. Alejandro Ramírez Morales** quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 16,109, volumen 457, de fecha 10 de septiembre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Luis Perales de León, Notario Público número 45 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

- 2.6. Que se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número **A017727410-5**, pero no cuenta con trabajadores propios, ya que estos están contratados por las empresas prestadoras de servicios, denominadas Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.
- 2.7. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 146 94 20 y (449) 233 94 64, y cuenta de correo electrónico veronicajaim@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación abierta del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por "**Las Partes**" formarán parte integral del presente contrato.

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La SAE**".



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto mínimo y máximo de la contraprestación, así como el monto total a pagar, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO CON IMPUESTOS	MONTO MÁXIMO CON IMPUESTOS
1	1.00	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA MOBIL PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB) CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2022. EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES EN LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES, ES DECIR, UNA ESTACION POR CADA PUNTO CARDINAL. PRECIO UNITARIO SIN IVA.: \$16.23 IVA.: \$2.60 IEPS: \$0.45 TOTAL: \$19.28 (DIECINUEVE PESOS 28/100 M.N.) DESCUENTO: \$0.21 (VEINTIÚN CENTAVOS) COMBUSTIBLE DEL 2021: CON UN MÍNIMO DE \$280,051.20 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$700,128.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$226,195.20 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$565,488.00 PESOS TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA GARANTÍA: AL TÉRMINO DEL CONTRATO CONDICIONES DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 11 ESTACIONES DE SERVICIO RED GASOLIN LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN CADA UNO DE LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES DEL ESTADO.	\$506,246.40	\$1'265,616.00
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO \$1'265,616.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'095,888.42
				IMPUESTOS	\$169,727.58
				MONTO TOTAL	\$1'265,616.00

El monto máximo adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'265,616.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos.

Del monto señalado con anterioridad, la cantidad mínima a pagar será de **\$506,246.40 (QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** impuestos incluidos, o en su caso la cantidad máxima a pagar será de **\$1'265,616.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos.

Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula “**La SAE**” no estará obligada al consumo y pago de los máximos pactados.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá los impuestos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de “Los Servicios” al siguiente día de la fecha de adjudicación, es decir, el 09 de noviembre del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar reporte de consumo mensual vía electrónica los primeros 05 días naturales de cada mes.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

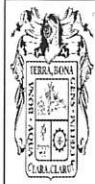
Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la L.A.E. Guillermina Landeros Ávila, en su carácter de Jefa del Departamento de Control de Servicios Básicos de “La SAE”, el Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz, en su carácter de Director General Administrativo y el Mtro. Juan Antonio Hernández Organista, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, estos últimos adscritos a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” mediante pagos mensuales y a mes vencido; previo a tramitar los pagos, la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” deberá verificar y validar que los consumos reportados por “El Prestador de Servicios” correspondan a lo autorizado para cada mes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

El pago de dichas mensualidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

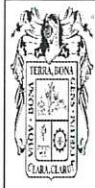
SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**”, contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, 01 día natural a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**” vía telefónica y/o remota sin cargo adicional para “**La SAE**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios”, prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”, objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviera con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de “Los Servicios”, objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-76-21** y **DGAD-IM-83-21** (segundo)

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

procedimiento), así con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de dichos procedimientos; mismas que forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de noviembre del 2021.

Por “La SAE”

Por “El Prestador de Servicios”

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ MORALES
APODERADO LEGAL DE UNIDAD DE
GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

Por “La Unidad Administrativa Requierente”

**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

**L.A.E. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
SERVICIOS BÁSICOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

Por “La Secretaría General de Gobierno”

**MTRO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MTRO. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ORGANISTA
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARELY NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

	Elaborado y Revisado
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO GONZÁLEZ VÁSQUEZ ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

Anexos



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

ANEXO A

OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Ags a 26 de Octubre de 2021
ADTC-131-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO ADTC-111-2021.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1.-	1.-	LOTE	<p>GASOLINA EXTRA: SUMINISTRO DE GASOLINA EXTRA MARCA MOBIL PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB) CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIMBRE 2022.</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES EN LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES, ES DECIR, UNA ESTACIÓN POR CADA PUNTO CARDINAL.</p> <p>COMBUSTIBLE DEL 2021: CON UN MÍNIMO DE \$280,051.20 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$700,128.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$226,195.20 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$565,488.00 PESOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION: 1 DIA NATURAL A LA NOTIFICACION, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: AL TERMINO DEL CONTRATO.</p>
APLICA PARA LA PARTIDA ÚNICA NÚMERO 1 (UNO):			
GARANTÍA:		Al vencimiento del contrato	
CONDICIONES DE ENTREGA:		En cada una de las 11 Estaciones de Servicio RED GASOLIN las cuales se encuentran distribuidas en cada uno de los cuatro puntos cardinales del Estado.	
TIEMPO DE ENTREGA:		A partir del día siguiente natural al fallo de adjudicación y hasta el 30 de septiembre 2022.	
TIEMPO DE REPOSICIÓN:		1 día natura a partir de la notificación vía telefónica y/o remota	

Firma
Alejandro Ramírez Morales
Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A.
DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

ANEXO A

OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Ags a 26 de Octubre de 2021
ADTC-131-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO ADTC-111-2021.

Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. cuenta con 11 Estaciones de Servicio en las cuales manejamos el sistema de control de flotillas por medio del código de barras, el cual trabaja las 24 horas del día y los 365 días del año.

El sistema de código de barras con el que contamos es el más seguro y avanzado de nuestra ciudad ya que contamos con varias herramientas para controlar sus unidades tales como: Establecer dotaciones mensuales, y si el cliente lo requiere también se pueden manejar dotaciones diarias y semanales para cada uno de los vehículos, horarios de carga establecidos, días de carga autorizados, tipo de combustible autorizado y Estación de Servicio señalada por el cliente.

El código de barras se elabora en el momento que lo solicita la SAE

Nuestras Estaciones se encuentran en red y se tiene una página en Internet en donde en tiempo real se podrán consultar sus consumos y reportes con la siguiente información: ID., placa, número de código de barras, dependencia, gasolinera en donde realizo la carga, tipo de combustible que cargó, su carga en pesos y litros suministrados, odómetro, rendimiento y recorrido. En la siguiente dirección: <http://redgasolin.dyndns-web.com/cgwatio>. Incluso en la misma página web se puede visualizar el padrón dado de alta con sus especificaciones, con el permiso para realizar modificaciones.

Unidad de Gasolineras no exige ningún tipo de depósito en garantía ni cobra comisión por el servicio brindado. Además de otorgarle un crédito de 40 días naturales para el pago de su factura.

También se cuenta con Sistema circuito cerrado de vigilancia (CCTV), el cual cuenta con la capacidad de monitorearse de manera remota (vía internet) en cada una de nuestras estaciones, a disposición de la SAE.

Los Combustible que se abastecen en Nuestras Estaciones de Servicio SYNERGY™ son de alta calidad y está diseñado para llevarte más lejos. Desarrollados y probados en nuestro laboratorio de combustibles para la Gran Carrera Automovilística, los combustibles SYNERGY™ están creados con ingredientes que ayudan a mejorar el rendimiento del combustible.

Las Estaciones de Servicio están Certificadas con los estándares más altos de operación al superar rigurosas pruebas de verificación de Calidad y Cantidad.

Unidad de Gasolineras cuenta con un Servicio de Atención al cliente las 24 Horas del Día.

Unidad de Gasolineras se compromete a instruir a sus despachadores para que se abstengan de:

- I.- Surtir gasolina o diésel en tanques o recipientes diferentes a los propios de los vehículos oficiales.
- II.- Surtir gasolina o diésel a los vehículos particulares.
- III.- Incurrir en faltas de probidad u honradez que ponga en riesgo los intereses institucionales.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

A continuación, menciono algunos otros de los servicios con los que cuentan las Estaciones de Servicio: Venta de Aceites y Aditivos, Baños y algunas de las estaciones cuentan con tiendas de conveniencia, vulcanizadora, Área de descanso, Lavandería, Regaderas, Cajero Automático, Taller Mecánico, Restaurante, Auto lavado,

Unidad de gasolineras S.A. de C.V. presenta la relación de las Estaciones de Servicio y la vigencia del contrato de suministro con la empresa ExxonMobil México S.A. de CV y Petroleum Logistic S.A. de C.V.

NOMBRE ESTACION	NO. DE ESTACION	VIGENCIA CONTRATO
UNIVERSIDAD	PL/1298/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
SANTA ANITA	PL/1294/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
MORELOS	PL/1302/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
AGOSTADERITO	PL/1301/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
SAN FRANCISCO	PL/1299/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
VILLAS	PL/1303/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
MONTORO	PL/1304/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
OJOCALIENTE	PL/1305/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
LÍNEA VERDE	PL/1306/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
PARQUE MÉXICO	PL/2989/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
MAHATMA GHANDHI	PL/21855/EXP/ES/2018	MARZO DEL AÑO 2028

SISTEMA DE VIGILANCIA:

Unidad de Gasolineras S.A. de CV cuenta con Sistema circuito cerrado de vigilancia CCTV, el cual se cuenta con la capacidad de monitorearse de manera remota (vía internet) en cada una de nuestras estaciones, a disposición de la SAE

PLANTILLA DE PERSONAL:

Administrativo
 12 Auxiliar Administrativo
 8 Auxiliar Contable
 1 Chofer
 1 Gerente Administrativo
 1 Gerente Operativo
 1 Auditor Interno
 3 Encargados RH



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A.
DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

5 Mantenimiento
1 Mensajero
1 Seguridad e Higiene
2 Sistemas

Supervisores
12 Gerentes de Estación
16 Supervisores de Piso

Agentes de Servicio
179 Agentes de Servicio
12 Encargados Limpieza

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Horario de atención de oficina
De lunes a viernes de 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 6:00 pm.

Horario de atención de los supervisores, para requerimientos especiales
6:30 am a 23:00
Carreteras 24hrs (Montoro y San Pancho)

Horario atención al público de la estación de servicios
De lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm. Y sábado de 9:00 am a 1:00 pm

INFRAESTRUCTURA UNIDAD DE GASOLINERAS

PL/1298/EXP/ ES/2015	SUCURSAL UNIVERSIDAD	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS				
		DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6	12	12	0	1	1	0	100,000 LITROS	100,000 LITROS	0		



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1294/EXP/ ES/2015		SUCURSAL SANTA ANITA	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		11	11	0	3	1	0	200,000 LITROS	100,000 LITROS	0

PL/1299/EXP/ ES/2015		SUCURSAL SAN PANCHO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7		8	8	6 Y DOS SATÉLITES	1	1	2	100,000 LITROS	100,000 LITROS	200,000 LITROS

PL/1302/EXP/ ES/2015		SUCURSAL MORELOS	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		12	12	0	2	1	0	150,000 LITROS	50,000 LITROS	0



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1301/EXP/
ES/2015

SUCURSAL
AGOSTADERO

		POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
4	4	8	8	0	2	1	0	150,000 LITROS	50,000 LITROS	0

PL/1303/EXP/
ES/2015

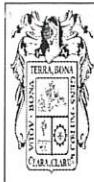
SUCURSAL-VILLAS

		POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7	14	14	4	2	1	1	150,000 LITROS	60,000 LITROS	50,000 LITROS

PL/1304/EXP/
ES/2015

SUCURSAL
MONTORO

		POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7	8	8	10 Y DOS SATELITES	1	1	3	100,000 LITROS	50,000 LITROS	250,000 LITROS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A.
DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1305/EXP/ ES/2015		SUCURSAL OJOCALIENTE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		12	12	12	1	1	1	100,000 LITROS	40,000 LITROS	60,000 LITROS

PL/1306/EXP/ ES/2015		SUCURSAL LINEA VERDE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
4	4		8	8	8	1	1	1	100,000 LITROS	50,000 LITROS	50,000 LITROS

PL/1303/EXP/ ES/2015		SUCURSAL PARQUE MEXICO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
9	9		12	12	6 Y DOS SATELITES	2	1	2	140,000 LITROS	60,000 LITROS	140,000 LITROS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A.
DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1303/EXP/
ES/2015

SUCURSAL
MAHATMA GANDHI

DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
9	9	8	8	8	1	1	1	120,000 LITROS	60,000 LITROS	60,000 LITROS

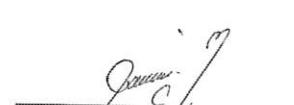
TOTAL	TODAS LAS ESTACIONES	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
61	61	105	105	46 Y SEIS SATELITES	16	10	10	1,410,000 LITROS	720,000 LITROS	810,000 LITROS

COMBUSTIBLES:

Mobil Synergy Extra 87 Octanos

Mobil Synergy Supreme 92 Octanos

Mobil Synergy Diésel (Automotriz Ultra Bajo Azufre)


Firma

Alejandro Ramírez Morales

Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A.
DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

ANEXO B
OFERTA ECONÓMICA

Aguascalientes, Ags a 26 de Octubre de 2021
ADTC-131-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO ADTC-111-2021.

Desglose del precio unitario ofrecido por litro

PRECIO UNITARIO SIN IVA (Centavos a dos dígitos)	IVA	IEPS (cuando aplique)	TOTAL
\$16.23	\$ 2.60	\$ 0.45	19.28
\$ 19.28 (Diecinueve Pesos 28/100 M.N.)			

DESCUENTO	
(PESOS O CENTAVOS A DOS DIGITOS)	\$ 0.21
\$ 0.21 (Veintiún Centavos)	

Nota: Se anexa reporte de la Comisión Reguladora de Energía donde se presentan los precios al día 26 de Octubre del año 2021

La adjudicación será para el año 2021: Por un mínimo de \$280,051.20 (pesos mexicanos) y hasta por un máximo de \$700,128.00 (pesos mexicanos).

La adjudicación será para el año 2022 por un mínimo de \$226,195.20 (pesos mexicanos) y hasta por un máximo de \$565,488.00 (pesos mexicanos).

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., IEPS.
2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	1. Los pagos se realizarán en parcialidades mensuales, a la presentación del CFDI a los 20 días posteriores, conforme a lo establecido en el en el numeral 4. <i>CONDICIONES DE PAGO</i> , de la PRIMER SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO ADTC-131-2021. 2. Las Fechas de corte es el último día natural de cada mes, y entrega dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente para gestión de pago.
Lugar de entrega:	En cualquiera de las 11 Estaciones de Servicio (RED GASOLIN)
Vigencia de la oferta:	El precio ofrecido variará en cada Estación de Servicios conforme a la fluctuación de los precios de costo, proporcionados por nuestro proveedor.

Alejandro Ramírez Morales
Firma

Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

Comisión Reguladora de Energía

Folio	
B9BDD97C	
Fecha de firma	Fecha de recepción
25/10/2021 05:42:11	25/10/2021 05:42:11
Representante legal	RFC
HECTOR LOMELIN IBARRA	LOIH711128KD2
Persona representada	
Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	
Asunto	
Captura de precios al público para estaciones de servicio de petrolíferos para la empresa Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	
Tema o Permiso	
PL/1301/EXP/ES/2015	
¡Aviso Importante!	
<p>En términos del punto Quinto del ACUERDO número A/001/2021 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2021, se hace de su conocimiento que los plazos y términos legales comenzarán a computarse hasta que la autoridad sanitaria del gobierno federal o autoridades de la Ciudad de México determinen que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.</p>	
Cadena original	
B9BDD97C 31032489 25/10/2021 17:42:11 Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V. HECTOR LOMELIN IBARRA Captura de precios al público para estaciones de servicio de petrolíferos PL/1301/EXP/ES/2015 Captura de precios al público para estaciones de servicio de petrolíferos para la empresa Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V. { CapturaPrecios :{ CapturaPrecio :{ Permisold :3095, NúmeroPermiso : PL/1301/EXP/ES/2015 , DiferenciaHoraCentro :0, JSONInstancia : 2565ba06-70f7-4c13-b790-55e8c9084608 , PrecioCaptura :{ Producto :{ Gasolinas , Productold :7, SubProducto :} Regular (con un índice de octano (RON+MON)/2 mínimo de 87) , SubProductold :13, MarcaId :102, Marca : Mobil Synergy Extra , OtraMarca :false, FechaHoraAplicacionLocal : 26/10/2021 00:00 , FechaHoraAplicacion : 26/10/2021 00:00 , PrecioVigente :19.28 , NuevoPrecio :19.28 , esRestriccionAceptada :false, FechaAplicacion : 21/10/2021 00:00 , MarcaCancelada : , Cancelado :false, Precargado :true}, {Producto :{ Gasolinasy , Productold :7, SubProducto :} Premium (con un índice de octano (RON+MON)/2 mínimo de 91) , SubProductold :14, MarcaId :104, Marca : Mobil Synergy }}	



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A.
DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 258/2021-DIRECTA-SAE

Supreme+,|,|OtraMarca|:false,|FechaHoraAplicacionLocal|:26/10/2021 00:00,|FechaHoraAplicacion|:26/10/2021 00:00,|PrecioVigente|:22.29,|NuevoPrecio|:22.29,|esRestriccionAceptada|:false,|FechaAplicacion|:21/10/2021 00:00,|MarcaCancelada|:||,|Cancelado|:false,|Precargado|:true,|{Producto|:|Gasolinas|,|Productoid|:7,|SubProducto|:|Regular (con contenido menor a 92 octanos)|,|SubProductoid|:13,|Marca|:|Máxima PEMEX|,|Marcald|:1,|OtraMarca|:false,|FechaHoraAplicacion|:||,|FechaHoraAplicacionLocal|:||,|PrecioVigente|:18.6200008392334,|NuevoPrecio|:||,|FechaAplicacion|:08/06/2018 00:00,|MarcaCancelada|:||,|Cancelado|:false,|Precargado|:true,|esRestriccionAceptada|:false,|{Producto|:|Gasolinas|,|Productoid|:7,|SubProducto|:|Premium (con contenido mínimo de 92 octanos)|,|SubProductoid|:14,|Marca|:|Premium PEMEX|,|Marcald|:3,|OtraMarca|:false,|FechaHoraAplicacion|:||,|FechaHoraAplicacionLocal|:||,|PrecioVigente|:19.989999771118164,|NuevoPrecio|:||,|FechaAplicacion|:08/06/2018 00:00,|MarcaCancelada|:||,|Cancelado|:false,|Precargado|:true,|esRestriccionAceptada|:false},|,|EsRegionPrecioMaximo|:false,|PreciosCancelados|:||}||

Sello Digital

Ihh7JWMKbwGFWFPMg2VNCJvSNTgKKWxGTEKJEJyqad7MZApv8w7SflWjG1MYkM9h7gNKAR7lNPnMA/Cew4WCy01z/uDgZ3 MlYnkmb+zO/Em16QIMjkENly9ApTm2j||MDz5pof088nzy8y5aqgrRF/ZYLbl06oGBOfUtr5mRMWe1VmlyRQi1+knUNDqVqlJjZBcX MvP3X0hjQr/nhz5+TlnmXzkJrvO2DmzauhFN15PcXnElxca2MYNn+yIbknp5Z8kmOW88qV+wBfzm5c43Bjs865YHJUaNMDXovkbEk LjtSyjrMytha/kdj1hZgTHCoPUegvoeEhr5w==

Trazabilidad



La integridad y autoría de la versión electrónica del presente documento se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<https://ope.cre.gob.mx/OPElectronica/Acuse?id=31032489>



Comisión Reguladora de Energía

Bvd. Adolfo López Mateos 172,
Merced Gómez, Ciudad de México. C.P. 03930

Teléfono: 5283 1500
Atención a la ciudadanía: 5283 1515

Handwritten signatures and initials are present here, including a large 'J' at the top right and several smaller initials and signatures along the bottom.